

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

493

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía, por la que se corrigen errores en la de 29 de agosto de 1994, por la que se autoriza la modificación no sustancial de aprobación de modelo de los contadores de agua potable para uso doméstico, modelos que se citan.

Advertido error en la publicación de la Resolución de 29 de agosto de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), del Director general de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la modificación no sustancial de la aprobación de modelo de los contadores de agua potable para uso doméstico, modelos «3UM13», «3UM15», «5UM20», «3MM15», «5MM20», «3MM15», «5MM20», «3UM13AC», «3UM15AC», «5UM20AC», «3MM15AC» y «5MM20AC», fabricado y presentada por la firma «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico número 16-0401, se procederá a su corrección.

El cuadro en que figuran relacionados los modelos, fecha de Resolución, «Boletín Oficial del Estado» y número de aprobación, se modifica debiendo decir:

Modelo: «3UM13». Fecha de Resolución: 18 de febrero de 1987. «Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero. Número de aprobación: 0401-87008.

Modelo: «3UM15». Fecha de Resolución: 30 de mayo de 1985. «Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio.

Modelo: «5UM20». Fecha de Resolución: 22 de julio de 1991. «Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre de 1991. Número de aprobación: 0401-91061.

Modelo: «3MM15». Fecha de Resolución: 8 de abril de 1986. «Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril. Número de aprobación: 0401-86003.

Modelo: «5MM20». Fecha de Resolución: 8 de abril de 1986. «Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril. Número de aprobación: 0401-86003.

Modelo: «3UM13AC». Fecha de Resolución: 16 de enero de 1992. «Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero. Número de aprobación: 0401-92002.

Modelo: «3UM15AC». Fecha de Resolución: 8 de abril de 1986. «Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril. Número de aprobación: 0401-86007.

Modelo: «5UM20AC». Fecha de Resolución: 20 de febrero de 1991. «Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril. Número de aprobación: 0401-91012.

Modelo: «3MM15AC». Fecha de Resolución: 9 de junio de 1992. «Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto. Número de aprobación: 0401-92031.

Modelo: «5MM20AC». Fecha de Resolución: 22 de enero de 1992. «Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo. Número de aprobación: 0401-92004.

El punto segundo de la Resolución, donde dice:

«Segundo.—Esta modificación no sustancial...», se modifica, debiendo decir:

«Segundo.—Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo, se efectuará con independencia de las Resoluciones de aprobación de modelo 87008, 91061, 86003, 92002, 86007, 91012, 92031 y 92004, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando dichos modelos de contador, siempre y cuando no hayan sido modificadas las características metrológicas.»

Madrid, 11 de noviembre de 1994.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Luis de Alfonso de Molina.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

494

DECRETO 283/1994, de 7 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento «Deobrigula», en Tardajos (Burgos).

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 11 de noviembre de 1992, incoó expediente de declaración de

bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento «Deobrigula», en Tardajos (Burgos).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la Resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de zona arqueológica, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 7 de diciembre de 1994, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, al yacimiento «Deobrigula», en Tardajos (Burgos).

Artículo 2.

La zona afectada por la declaración viene delimitada:

Partiendo del ángulo suroeste, junto al molino que hay al sur de la población en el encuentro del canal molinar o «de la fábrica», con el camino que lo cruza hacia el norte, sigue este camino hasta alcanzar el núcleo urbano, y a partir de aquí, bordeando dicho núcleo hacia el este, hasta alcanzar la carretera N-120, en la curva de entrada al pueblo (desde Burgos). Sigue la curva de la carretera hacia el noroeste, para coger el camino que desde dicha curva se dirige al norte rodeando El Castro. Al alcanzar la triple conjunción de caminos, sigue el más meridional, que se dirige al este, continuando la circunvalación de El Castro y superponiéndose en este tramo a la vieja vía romana hasta El Collado, desde donde la delimitación sigue hacia el nordeste por el camino que alcanza el linde del término municipal en lo alto de Las Dehesas. Quiebra en ángulo recto hacia el sureste, por el límite del término municipal hasta la orilla derecha del Arlanzón. A continuación, hacia el suroeste por dicha orilla del río hasta la carretera N-120, y por esta carretera, en dirección León, hasta su cruce con el canal de la fábrica, siguiendo luego dicho canal hasta el punto original de la delimitación.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 7 de diciembre de 1994.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

UNIVERSIDADES

495

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1994, de la Universidad de La Rioja, de corrección de errores de la de 13 de julio por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Diplomatura de Trabajo Social.

Detectado error en la publicación de la Resolución de 13 de julio de 1994, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Diplomatura de Trabajo Social, procede concretar la distribución de créditos y de incompatibilidades en la forma que figura en el anexo.

Logroño, 16 de diciembre de 1994.—El Rector, Urbano Espinosa Ruiz.

UNIVERSIDAD:

LA RIOJA

I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCTENTE A LA OBTENCION DEL TITULO OFICIAL DE

(1) **DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL**

2. ENSEÑANZAS DE

PRIMER

CICLO (2)

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

(3) **ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL. (ADSCRITA)**

4. CARGA LECTIVA GLOBAL

193

CREDITOS (4)

Distribución de los créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION (5)	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1º	50,5	10,5				61
	2º	46,5		9	8		63,5
	3º	35,5	6	15	12		68,5
II CICLO							

(1) Se Indicará lo que corresponda.

(2) Se Indicará lo que corresponda según el art. 4.º del R.D. 1497/87 (de 1.º ciclo; de 1.º y 2.º ciclo; de sólo 2.º ciclo) y las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.

(3) Se Indicará el Centro Universitario, con expresión de la norma de creación del mismo o de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas por dicho Centro.

(4) Dentro de los límites establecidos por el R.D. de directrices generales propias de los planes de estudios del título de que se trate.

(5) Al menos el 10% de la carga lectiva "global".

INCOMPATIBILIDADES

Economía	Economía aplicada a los Servicios Sociales
Psicología Social	Dinámica de Grupos
Introducción al Trabajo Social Metodología del Trabajo Social y su aplicación	Trabajo Social Individual Familiar Trabajo Social de Grupo Trabajo Social Comunitario
Trabajo Social Individual Familiar	Trabajo Social Familiar I
Trabajo Social Familiar I	Trabajo Social Familiar II
Trabajo Social Práctico I	Trabajo Social Práctico II
Introducción al Trabajo Social, Metodología del Trabajo Social y su aplicación e introducción a los Servicios Sociales	Trabajo Social Práctico I
Trabajo Social Individual Familiar, Trabajo Social de Grupo y Trabajo Social Comunitario	Trabajo Social Práctico II

La realización de las Prácticas, de acuerdo con el horario previsto es obligatoria y deben completarse durante el período lectivo (Noviembre - Junio).